

➔ Lista de verificación: ()

¿El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la ley 685 de 2001?	Cumple	Se le aclara al proponente que no podrá intervenir ninguna corriente de agua superficial (Arroyo La Magdalena, toda vez que dentro del área de concesión se encuentran las corrientes de Guayabo, La Viuda, Los Cauchos, La Colorada) y 4 drenajes se señalan en los mapas adjuntos, 19 islas.
¿Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?	No Aplica	(Áreas restringidas) PERIMETRO URBANO (22): Instituto Geográfico Agustín Codazzi https://drive.google.com/uc?export=download&confirm=47gQ&id=4v98RsPSQepLpkf0JuSB5T9utSNX. El proponente debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem a) del artículo 35 de la ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras. (Áreas restringidas) CENTRO POBLADO: RST_CENTRO_POBLADO_PG, Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. El proponente debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem a) del artículo 35 de la ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras. (Áreas restringidas) CENTRO POBLADO: GUACIRCO, RST_CENTRO_POBLADO_PG, Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. El proponente debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem a) del artículo 35 de la ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras.
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluidas de la minería?	Cumple	
El Formato A, cumple con los requisitos establecidos en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple	La Sociedad proponente allegó en término la respuesta al requerimiento Auto No. AUT-210-1768 del 23 de marzo de 2021, publicado el 24 de marzo de 2021, por medio del cual se revisa la documentación allegada por la sociedad proponente para verificar si reúne la evidencia que dio respuesta a cabalidad con la resolución 143, expedida por la ANM, requerido mediante Auto No. AUT-210-1768.

La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecidos en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple	
¿El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?	Cumple	No se evidencia documento donde el profesional técnico certifique documentos, pero se pudo identificar que la persona que refrenda que el proponente allega matrícula profesional del ingeniero.
¿Se allegó copia de la matrícula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	
¿El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la ley 685 de 2001, complementado por la ley 926 de 2004?	Cumple	
¿El(los)municipio donde se encuentra ubicada el área de la propuesta está(n) concertado(s)?	No Cumple	Los municipios de NEIVA, TELLO, AIPE, departamento de HUILA, concertados a la fecha.

■ recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?:	Si
---------------------------	----

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:	CONCLUSIÓN Una vez efectuada la revisión de la información geográfica y técnica para explorar en Anna Minería, dentro del trámite de la propuesta UCI-08351, para RECEBO, ARENAS (DE RIC) acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir de la Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 143 de 2017, cuenta con un área de 743,9675 hectáreas, ubicadas en los municipios de NEIVA, TELLO, HUILA, Además, se observa lo siguiente: La conclusión fue adjuntada debido al límite permitido de
--------------	---

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

← Atrás

